



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
Contrato para el Servicio de Suministro e Instalación de Cableado Estructurado en el Nuevo Inmueble de los Juzgados Primero y Segundo de lo Familiar de San Pedro Cholula del Poder Judicial del Estado de Puebla, número CJPJEP-C-ADQ-018-2021 de fecha: 17 de Septiembre de 2021
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
El documento está integrado por 18 páginas y en las páginas 4 y 6 se testan los siguientes datos:
 - Número de cuenta
 - Clabe interbancaria
 - OCR
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica
Israel Cuapio Cortés
Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MB COMPUTO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ÁNGEL MARIN TABARES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL NUEVO INMUEBLE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN EL NUEVO INMUEBLE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA, UBICADO EN LA CALLE 14 PONIENTE NÚMERO 1318 EN SAN MATÍAS COCOYOTLA SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA. ✓

MONTO DEL CONTRATO: \$1,882,162.58(UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES A LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN

VIGENCIA: DEL PRIMER DIA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

TIPO DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN ✗



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL NUEVO INMUEBLE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MB CÓMPUTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ÁNGEL MARIN TABARES, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.
- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum, signado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, en el objeto de gasto 3531
- I.10. Que la adjudicación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 99, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 15 de Septiembre del 2021, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **C-ADQ-018-2021**.
- I.11. Que la **Dirección de Informática** será la Unidad Responsable de dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la contratación materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



II.-DE "EL PROVEEDOR:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 102,92 (ciento dos mil noventa y dos), Libro 2032 (dos mil treinta y dos), de fecha 07 (siete) de marzo del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgado ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaria Pública número 89 (ochenta y nueve) del Distrito Federal, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL**, denominada "**MB COMPUTO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 346245, de fecha 06 (seis) de abril de 2006 (dos mil seis).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: Realizar proyectos, configuraciones, instalaciones, actualización modificación. Mantenimiento, reparación, manejo y control de sistemas de cómputo, computadoras, redes internas y externas.
- II.3. Que el **C. José Ángel Marín Tabares**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento notarial numero 102,92 (ciento dos mil noventa y dos) Libro 2032 (dos mil treinta y dos), de fecha 07 (siete) de marzo del año 2016 (dos mil dieciséis), quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número [REDACTED]
- II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MCO060307A89** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio contratado de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PODER JUDICIAL**"; toda vez que, ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá realizarse, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio materia del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que su domicilio fiscal se ubica en el inmueble marcado con el número 4931, de la Privada 9 B sur de la Colonia Prados Agua Azul, Puebla, Puebla, C.P.72430, mismo que señala para cualquier efecto legal del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL PODER JUDICIAL” el “SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, tal y como se detalla en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total contratado es por la cantidad de **\$1,882,162.58 (un millón ochocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado, Con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada realización del servicio estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia “**LAS PARTES**” convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia “**EL PODER JUDICIAL**” estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice “**EL PROVEEDOR**” por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.-LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. “**EL PROVEEDOR**” se compromete a proporcionar el servicio contratado en el nuevo Inmueble de los Juzgados Primero y Segundo de lo Familiar de San Pedro Cholula ubicado en la calle 14 poniente número 1318 en San Matías Cocoyotla San Pedro Cholula.

CUARTA. -PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a iniciar el servicio del primer día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 15 de octubre del 2021.

“**EL PROVEEDOR**” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**” el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que este ocupando al término del día del trabajo, deslindado de cualquier responsabilidad al “**EL PODER JUDICIAL**”.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

QUINTA. - FORMA DE PAGO. - “EL PODER JUDICIAL”, pagará a “**EL PROVEEDOR**” el monto descrito en la Cláusula Segunda en una sola exhibición, dentro de los **treinta días naturales** posterior a la realización total del servicio y a entera satisfacción de “**EL PODER JUDICIAL**”, así mismo, “**EL PROVEEDOR**” a efecto de que se emita el pago respectivo a su favor, deberá presentar a “**EL PODER JUDICIAL**” la factura correspondiente.

“**LAS PARTES**” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “**EL PROVEEDOR**” señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: MB COMPUTO, S.A. DE C.V.

RFC: MCO060307A89

BANCO: [REDACTED]

CUENTA: [REDACTED]

CLABEINTERBANCARIA: [REDACTED]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “**EL PODER JUDICIAL**” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, “**EL PROVEEDOR**” pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre el importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 95 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “**EL PROVEEDOR**” a proporcionar.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al **0.05 %**, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

I. Cuando “**EL PROVEEDOR**” se atrase en la realización de la prestación del servicio contratado o cualquier producto que esté obligado proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**” y que derive del servicio



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

contratado conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.

II. Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio contratado realice éste con diferentes características a las previstas en la Cláusula Primera y su **ANEXO ÚNICO**.

III. Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación del servicio contratado, realice el servicio con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera y su **ANEXO ÚNICO**, incluyendo conceptos, trabajos, informes, resultados o cualquier producto a que esté obligado a proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**”.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “**EL PODER JUDICIAL**”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder ante “**EL PODER JUDICIAL**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL PODER JUDICIAL”, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del mismo.

Estableciendo “LAS PARTES” que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para “EL PODER JUDICIAL” de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que “EL PODER JUDICIAL”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: “EL PODER JUDICIAL” designa al titular de la **Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla, Juan Carlos Morales Flores**; como responsable de supervisar si “EL PROVEEDOR” está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con el **ANEXO ÚNICO** y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. -SUBCONTRATACIÓN. - “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la realización del servicio materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL. - “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a ser en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMASEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

1. Proporcionar a “**EL PODER JUDICIAL**”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “**EL PROVEEDOR**”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “**EL PODER JUDICIAL**” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “**EL PODER JUDICIAL**” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “**EL PODER JUDICIAL**”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Que, el personal de “**EL PROVEEDOR**” portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios.
10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. A retirar la basura de las unidades que se genere con la prestación de los servicios.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

15. Comunicar por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable.
3. Realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. **“EL PODER JUDICIAL”** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.-“EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **“EL PODER JUDICIAL”** deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 10 (diez) días hábiles de anticipación



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **“EL PROVEEDOR”** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **“EL PODER JUDICIAL”** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **“EL PROVEEDOR”** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **“EL PODER JUDICIAL”** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -**“EL PODER JUDICIAL”**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no lleva a cabo la prestación del servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **“EL PROVEEDOR”** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo y en el **ANEXO ÚNICO**.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **“EL PROVEEDOR”** no otorga a **“EL PODER JUDICIAL”**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **“EL PODER JUDICIAL”**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **“EL PROVEEDOR”** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **“EL PROVEEDOR”**, **“EL PODER JUDICIAL”**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **“EL PODER JUDICIAL”** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. -TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL PODER JUDICIAL”**.

DÉCIMA NOVENA. -CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. - **“LAS PARTES”** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA. - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a **“LAS PARTES”**, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONCILIACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA. -CAMBIO DE DOMICILIO. - “EL PROVEEDOR” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

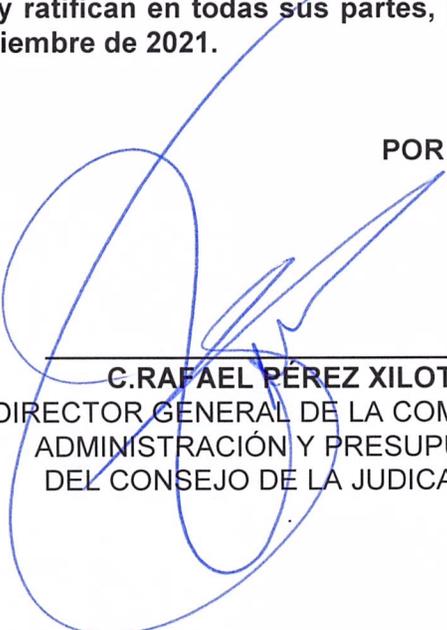
únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

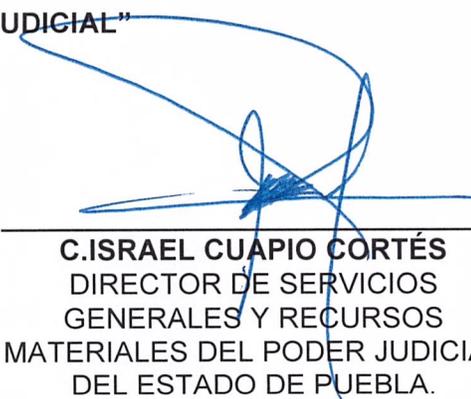
VIGÉSIMA SEXTA. -VIGENCIA DEL CONTRATO: “**LAS PARTES**” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del **primer día hábil siguiente a su firma y hasta el 15 de octubre de 2021**, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “**EL PODER JUDICIAL**”, con la total realización del servicio contratado.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 17 de septiembre de 2021.

POR “EL PODER JUDICIAL”

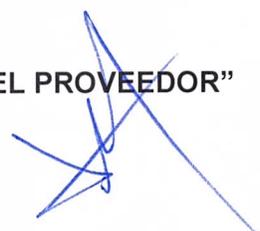


C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



C. ISRAEL CUAPIO CORTÉS
DIRECTOR DE SERVICIOS
GENERALES Y RECURSOS
MATERIALES DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR “EL PROVEEDOR”



C. JOSÉ ÁNGEL MARÍN TABARES
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
“MB CÓMPUTO, S.A. DE C.V.”



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR EL I.V.A.	TOTAL
1	1	Servicio	<p>I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO</p> <p>SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO EN EL NUEVO INMUEBLE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>II. LUGAR, PERIODO DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTIA:</p> <p>1.- LUGAR: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO EN EL NUEVO INMUEBLE DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE SAN PEDRO CHOLULA, UBICADO EN LA CALLE 14 PONIENTE NÚMERO 1318 EN SAN MATÍAS COCOYOTLA, SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA.</p> <p>2.- PERIODO DEL SERVICIO: EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁ DEL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2021</p> <p>3.- PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y MÍNIMO 1 AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL SERVICIO.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECIFICA DEL SERVICIO:</p> <p>SE REQUIERE LA INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 211 NODOS DE DATOS, CONSIDERANDO CABLE UTP CAT 5E, CON LA INSTALACIÓN DE CAJAS Y/O REGISTROS DE CONTACTO TMK, PONCHADO EN LADO USUARIO CON FACE PLATE SENCILLO, Y JACK CAT 5E. SE REMATARÁ EN PATCH PANEL CAT 5E. EN LADO EQUIPO, EL PROVEEDOR REALIZARÁ LA CONEXIÓN, PEINADO Y LIMPIEZA FINAL DEL SITIO. EN LADO USUARIO SE ENTREGARÁ PATCH CORD A CLIENTE.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR CADA NODO CON ETIQUETAS AUTO ADHERIBLES GENERADAS CON ETIQUETADORA TANTO EN LA PUNTA DE USUARIO COMO EN EL PATCH PANEL, EL FORMATO Y EL TIPO DE NOMENCLATURA PARA EL ETIQUETADO SERÁ PROPORCIONADO AL PROVEEDOR POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA. ASÍ MISMO EL CABLEADO DEBERÁ SER PROTEGIDO CONSIDERANDO EL MATERIAL ADECUADO PARA SOPORTAR EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y CONTRA RIESGOS LATENTES QUE PUEDAN AFECTAR SU ESTADO FÍSICO, POR TANTO ESTE DEBE SER CUBIERTO CON CANALETA, SARDINEL, CHAROFIL, POLIDUCTOS ESPECIALES, ADHERIBLES CON PEGAMENTO DE ALTO CONTACTO, TUBERÍA CONDUIT PARA PARED DELGADA CON ACCESORIOS (REGISTRO, CODO, COPLÉ, CONECTOR, ETC.), NO SE DEBERÁ UTILIZAR POLIDUCTO FLEXIBLE.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES COMPONENTES PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DEL CABLEADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 RACK DE DOS POSTES ESTÁNDAR DE 19", NUMERADO, FABRICADO EN ALUMINIO Y 45 UNIDADES DE RACK, COLOR NEGRO. • 2 ORGANIZADORES VERTICALES DOBLE NETRUNNER, PARA RACK ABIERTO DE 45 UNIDADES, 4.9IN DE ANCHO, COLOR NEGRO. • 5 ORGANIZADORES DE CABLES HORIZONTAL PATCHLINK, SENCILLOS (SOLO FRONTAL), CON TAPA EXTENDIDA, PARA RACK DE 19IN, 2UR. • 452 PATCH CORD 3 MTS. CAT 5E 	1,622,553.95	1,622,553.95



		<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR PRUEBAS DE CONTINUIDAD, ESCANEADO Y DE RED. REALIZARÁ LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION, DE ACUERDO A NORMAS DE CABLEADO ESTRUCTURADO.</p> <p>EL PROVEEDOR ENTREGARÁ AL CONCLUIR LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN, UNA MEMORIA TÉCNICA CON FOTOGRAFÍAS, TRAYECTORIAS DEL CABLEADO, DOCUMENTACIÓN DE PRUEBAS EXITOSAS Y TODA AQUELLA EVIDENCIA QUE COMPRUEBE QUE LOS NODOS SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO.</p> <p>EL PROVEEDOR OTORGARÁ UNA GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO SOBRE EL CABLEADO Y CADA UNO DE SUS COMPONENTES.</p> <p>1 EQUIPO UPS 2.2 KVA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>INTERACTIVO ONDA SENOIDAL O SINUSOIDAL ENTRADA</p> <ul style="list-style-type: none">▪ CORRIENTE DE ENTRADA (CARGA MÁXIMA): 120V.▪ FRECUENCIA: 50/60 HZ▪ TIPO DE CONEXIÓN: NEMA 5-20P <p>SALIDA</p> <ul style="list-style-type: none">▪ CAPACIDAD: 2.2KVA▪ VOLTAJE DE SALIDA NOMINAL: 120V▪ FRECUENCIA DE SALIDA: 50/60 HZ <p>DEBE INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none">• TARJETA DE INTERFAZ PARA ADMINISTRACIÓN DE RED PREINSTALADA.• CABLEADO USB, SERIAL Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA INSTALACIÓN EN RACK DE 4 POSTES• MANUAL DE INSTRUCCIONES <p>GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO.</p> <p>5 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN TIPO SWITCH, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ 48 PUERTOS RJ-45 ETHERNET 10/100/1000 GIGABIT ETHERNET▪ CAPA 2 CON FUNCIONALIDAD DE CAPA 3.▪ ADMINISTRABLE▪ 48 GIGABIT ETHERNET + 4 X 10G▪ 2 PUERTOS COMBOS 10GBASE-T/SFP + 2 PUERTOS SFP+▪ CAPACIDAD DE CONMUTACIÓN: 176 GBIT/S▪ VELOCIDAD DE RELOJ: 800 MHZ▪ JUMBO FRAME: HASTA 9KB▪ TABLA MAC: HASTA 16K DIRECCIONES.▪ CONSUMO DE ENERGÍA (MAX) 51.01 W▪ VOLTAJE DE ENTRADA▪ AC 100 - 240 V▪ FUENTE DE ALIMENTACIÓN INCLUIDA▪ MONTABLE EN RACK. <p>ALGORITMOS DE SEGURIDAD SOPORTADOS 802.1X,RADIUS,HTTPS,MD5,SNMP,SSH,SSL/TLS ESTÁNDARES DE RED IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1AB, IEEE 802.1P, IEEE 802.1S, IEEE 802.1W, IEEE 802.1X, IEEE 802.3, IEEE 802.3AB, IEEE 802.3AD, IEEE 802.3AE, IEEE 802.3AF, IEEE 802.3AN, IEEE 802.3AT, IEEE 802.3AZ, IEEE 802.3U, IEEE 802.3X, IEEE 802.3Z UN AÑO DE GARANTÍA COMO MÍNIMO</p> <p>1 EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA TIPO CORTAFUEGO (FIREWALL), CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:</p> <p>NÚMERO DE PUERTOS GE RJ45 ACELERADOS POR HARDWARE: 12 PUERTOS GE RJ45 ACELERADOS POR HARDWARE ADMINISTRACIÓN/HA/DMZ: 1/2/1 SLOTS GE SFP ACELERADOS POR HARDWARE: 4</p>		
--	--	---	--	--



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

		<p>SLOTS 10 GE SFP+ ACELERADOS POR HARDWARE (DEFAULT): 2 PUERTOS GE RJ45 WAN: 2 PUERTOS USB: 1 PUERTO DE CONSOLA: 1 RENDIMIENTO IPS: 2.6 GBPS RENDIMIENTO NGFW: 1.6 GBPS RENDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE AMENAZAS: 1 GBPS RENDIMIENTO IPV4 (1518/512/64 BYTE, UDP): 20/18/10 GBPS LATENCIA DE FIREWALL (64 BYTE, UDP): 4.97µs RENDIMIENTO DEL FIREWAL (PAQUETE POR SEGUNDO): 15 MPPS SESIONES CONCURRENTES: (TCP): 1.5 MILLONES NUEVAS SESIONES/SEGUNDO (TCP): 56,000 POLÍTICAS DE FIREWALL: 10,000 RENDIMIENTO IPSEC VPN (512 BYTE): 11.5 GBPS TÚNELES IPSEC VPN GATEWAY-A-GATEWAY: 2000 TÚNELES IPSEC VPN CLIENTE-A-GATEWAY: 16,000 RENDIMIENTO SSL-VPN: 1 GBPS INSPECCIÓN CPS DE SSL (IPS, PROMEDIO HTTPS): 1,800 INSPECCIÓN SSL SESIONES CONCURRENTES (IPS, PROMEDIO HTTPS): 135,000 RENDIMIENTO DE CONTROL DE APLICACIÓN (HTTP 64K): 2.2 GBPS RENDIMIENTO CAPWAP (HTTP 64K): 15 GBPS DOMINIOS VIRTUALES (DEFAULT/MÁXIMO): 128/64 NÚMERO MÁXIMO DE TOKENS: 5,000 CONFIGURACIONES DE ALTA DISPONIBILIDAD: ACTIVO/ACTIVO, ACTIVO/PASIVO, CLUSTERING. DEBERÁ INCLUIR SERVICIO DE SOPORTE Y REEMPLAZO DE HARDWARE, AMBOS 24X7 POR PARTE DEL FABRICANTE, DURANTE UN AÑO. DEBERÁ INCLUIR DURANTE UN AÑO, SERVICIOS Y ACTUALIZACIONES DE: CONTROL DE APLICACIONES, IPS, ANTIVIRUS, BD BOTNET, MALWARE MÓVIL, SANDBOX EN LA NUBE, PREVENCIÓN DE ATAQUE, FILTRADO WEB, FILTRADO DE SEGURIDAD DNS, FILTRADO DE VIDEO, ANTISPAM, SOPORTE DE HARDWARE, SOPORTE MEJORADO (24X7), ACTUALIZACIONES GEOIP, DETECCIÓN DE DISPOSITIVOS/SO, BASE DE DATOS IOT MAC, BASE DE DATOS CERTIFICADA CONFIABLE, BASE DE DATOS SAAS, DDNS, IPV6 DDNS. GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO.</p> <p>1 EQUIPO CONMUTADOR DE VOZ Y 40 EQUIPOS TELEFÓNICOS, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: SISTEMA HIBRIDO DE TELEFONIA</p> <p>QUE TENGA CAPACIDAD GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none">- 384 EXTENSIONES (ANÁLOGO, DIGITAL, IP)- CONFERENCIA DE 128 PARTICIPANTES- COMUNICACIÓN UNIFICADA- HASTA 40 LLAMADAS SIMULTANEAS CON OPERADORA AUTOMÁTICA- CORREO DE VOZ- MÁXIMO 128 TRONCALES SIP- CONEXIÓN MULTI-SITIO HASTA 32 SITIOS EN RED <p>CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD PRINCIPAL</p> <ul style="list-style-type: none">-INPUT 100-240 V- RANURA SYSTEM SD- RANURA OPTIONAL SD-PUERTO RS232 DTE-PUERTOS LAN 1 Y LAN 2 (WAN)-8 PUERTOS PARA MÓDULOS DE EXPANSIÓN- 4 RANURAS PARA LA INSERCIÓN DE TARJETAS BASE <p>EQUIPADO INICIALMENTE CON:</p> <ul style="list-style-type: none">40 EXT IP10 TK SIP2 PUERTOS DE OPERADORA <p>DEBERÁ INCLUIR:</p> <ul style="list-style-type: none">20 TELEFONOS CON LAS SIG. CARACTERÍSTICAS:TELÉFONO PARA COMUNICACIONES COMERCIALES.		
--	--	---	--	--



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-018-2021

		<p>ESPECIFICACIONES FÍSICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 BOTONES CON LED DOBLE ROJO Y VERDE • PANTALLA DE 320 X 240 PÍXELES • PIE DE DOS POSICIONES, SOPORTE DE PARED OPCIONAL • INTERFAZ DE LÍNEA GIGABIT ETHERNET (10/100/1000 MBPS) • SEGUNDA INTERFAZ GIGABIT ETHERNET (10/100/1000 <p>20 TELEFONOS CON LAS SIG. CARACTERÍSTICAS: PANTALLA A COLOR: 2.8 PULGADAS X 2.1 PULGADAS (7.0 CM X 5.3 CM): DIAGONAL ANCHO: 3.5 PULGADAS (8.8 CM)</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 BOTONES CON LED DOBLES (ROJO VERDE) • 4 TECLAS PROGRAMABLES • BOTONES DUROS PARA TELÉFONO, MENSAJES, CONTACTOS, HISTORIAL, CASA, GRUPO DE NAVEGACIÓN, AURICULARES, ALTAVOZ, VOLUMEN, SILENCIO • LED PARA ALTAVOZ, SILENCIO, AURICULARES, HISTORIAL DE MENSAJES, SOPORTE DE DOS POSICIONES, PARED OPCIONAL <p>SOPORTE DE MONTAJE</p> <ul style="list-style-type: none"> • GIGABIT ETHERNET (10/100/1000) <p>INTERFAZ DE LÍNEA</p> <ul style="list-style-type: none"> • SEGUNDA INTERFAZ ETHERNET 10/100/1000 MBPS • REGISTROS DE CLASE POE (IEEE 802.3AF) COMO DISPOSITIVO DE CLASE 1 Y ADMITE 802.3AZ • ADAPTADOR DE CA A 5 VOLTIOS OPCIONAL • SOLICITE BISELES / PLACAS FRONTALES PERSONALIZADOS • SOPORTE DE PROTOCOLO SIP Y H.323 <p>GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑO EN EL CONMUTADOR Y LOS 40 EQUIPOS TELEFÓNICOS.</p>		
<p>IMPORTE CON LETRA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 58/100 MN</p>			SUB TOTAL	1,622,553.95
			I.VA.	259,608.63
			TOTAL	1,882,162.58